

Tercero: Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua del municipio de Villafranca de los Barros (Badajoz):

Cuota fija trimestral por usuario:

Para todo uso con contador menor o igual a 15 mm .....	4,50 euros.
Para todo uso con contador mayor de 15 mm y menor o igual a 20 mm .....	7,20 euros.
Para uso con contador mayor de 20 mm .....	21,60 euros.

Cuota variable trimestral para todo consumo:

De 0 a 10 m <sup>3</sup> .....	0,50 euros.
De 11 a 30 m <sup>3</sup> .....	0,55 euros.
De 31 a 50 m <sup>3</sup> .....	0,59 euros.
Más de 51 m <sup>3</sup> .....	0,70 euros.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016133.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Villafranca de los Barros. Ctra. Villafranca de los Barros-Palomas en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en euros: 7.171,69.

Presupuesto en pesetas: 1.193.269.

Finalidad: Suministro eléctrico debido a la instalación de alumbrado público en glorieta intersección Ctra. EX-334 y la Ronda al T.M. de Villafranca de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016133.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 30 de diciembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se acuerda la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de diciembre de 2003, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Zafra.**

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, dentro del Capítulo III referido a las emisoras municipales, en su artículo 26, párrafo segundo, dispone que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 2 de diciembre de 2003, acordó la adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Zafra de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Zafra, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107.5 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas por un periodo de diez años.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Zafra (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos y plazos establecidos por el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

#### ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, acordó lo siguiente:

Primero.- La adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Zafra de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Zafra, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,5 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo.- La designación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Santa María o Araya. Tramo: En todo el término municipal, excepto el tramo afectado por concentración parcelaria. Término municipal de Mirandilla.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María o Araya". Tramo: En todo el término municipal, excepto el tramo afectado por concentración parcelaria. Término municipal de Mirandilla. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 2 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 6 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 86, de 24 de julio de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarías del correspondiente término municipal.